

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01276 - 00

Si se hace remisión al contrato de arrendamiento allegado se observa que el canon inicial de arrendamiento se pactó por valor de \$250.000 mensuales con incrementos según lo que aumentara el índice de precios al consumidor, siendo en la actualidad \$419.015,97 a un plazo inicial de treinta y cuatro (34) meses con un periodo inicial estéril de veinte (20) meses, se encuentra el producto de multiplicar ambos resultados da \$14.246.542,89 equivalente a 14,24 salarios mínimos mensuales legales vigentes, pero sí se hace referencia a las explicaciones de la libelista en el sentido de tener como valor de la renta inicial de \$150.000, posteriormente incrementado a \$200.000 y de ahí en adelante incrementado según el índice de precios al consumidor, daría un valor actual de la renta de \$324.913 que multiplicado por el plazo inicial de treinta y cuatro (34) meses da un producto de \$11.047.043,05 equivalente a 11,04 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Es decir, que en todos los escenarios posibles se trata de un asunto de mínima cuantía que debe conocer el juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple de la localidad de Kennedy de esta ciudad¹, lugar en donde vive el demandado y se encuentra el predio reclamado (arts. 17.1, 25.2, 26.6 y 28.1 CGP), por lo que no queda más alternativa al rechazo de la demanda para remitirse a quien se considera competente (art. 90 *ibídem*), en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa de restitución de inmueble formulada por SANDRA HIDALY RUIZ VARGAS contra LUIS ALFONSO LOPEZ LEÓN por falta de competencia en razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO) por la oficina de apoyo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.15 del 18/04/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

¹ Acuerdos PSAA14-10195 de 2014, 10288 de 2015, PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c38e8887bfe008f4dd66e72fe2d044fee9696a3fddfc2470fa6f8c5a00ba29d6**

Documento generado en 17/04/2023 03:12:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>